

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza N° 37.210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 15 de Octubre de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de Octubre del mismo año, ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, EJIDO DE CONCORDIA, Zona de Chacras, Chacra 20, Colonia Adela, Fracción "C", Matrícula 115.989, Partida Provincial 171.008, Partida Municipal 79.230, Plano 84.413, Subrural, propiedad de ARTIGI S.A., con una superficie según título de 00 Has, 33 As., 96 Cas., y según mensura 00 Has, 34 As., 22 Cas. Con un exceso de 00 Has, 00 As., 26 Cas., denominado como Lote 2, con los siguientes límites y linderos: Al NORESTE: Recta (14-Río) S 33° 38' E, de 341,01 m. que linda con Lote 1 de ARTIGI S.A.; Al SURESTE: Lindando con Río Uruguay. Al SUROESTE Recta (Río-13) N 33° 38' O. de 335,21 m., que linda con el Lote 3 de ARTIGI S.A. Y al NOROESTE: Recta (13-14) N 20° 48' E. de 12,60 m., que linda con vías del F.C.N.G.U. (El vértice 14 dista 1.632,10 m. de Carretera La Cruz y Defensa Sur).

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente expropiación, complementaria de la Ley 10.503, tendrá como fin específico y determinado la instalación del emisario para la descarga de los líquidos cloacales, luego de ser tratados en la planta de efluentes, al Río Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente Ley y a disponer oportunamente la donación del inmueble afectado en la presente a favor de la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etc.

FIRMADO: Dip. Angel Francisco Giano

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de Ley interesa la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del inmueble situado en el ejido de la Ciudad de Concordia con destino a la instalación del emisario para la descarga de los líquidos cloacales, luego de ser tratados en la Planta de Efluentes, al Río Uruguay, de conformidad a la Ordenanza N° 37.210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 15 de Octubre de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de Octubre del mismo año.

En efecto, mediante Ley 10.503, ratificada su vigencia mediante Ley 10.770 y modificada por Ley 10.858, se declaró de utilidad pública el inmueble establecido en la Ordenanza N° 36.014 para la localización de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, al sur de la ciudad de Concordia.

En el marco de estas cuestiones, se llevo a cabo una audiencia pública para presentar el proyecto respectivo, ante las diversas fuerzas vivas, instituciones y público en general, surgiendo de allí la modificación del punto de vuelco, trasladándolo del Arroyo Yuquerí Grande al Río Uruguay, para lo cual se debe realizar un emisario subfluvial, constituido por un tramo terrestre y otro subacuático.

Debido a la trayectoria descrita por el arroyo Yuquerí en la zona afectada, y en la necesidad de alcanzar el Río Uruguay en la menor longitud de emisario, se autorizó mediante Ordenanza N° 37.056 el uso del suelo en calidad de "servidumbre de paso" en dicha zona, que abarca el tramo longitudinal delimitado entre las vías del F.C.N.G.U., hasta la línea de ribera del Río Uruguay, según se describe en dicha norma.

En razón de ello, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia ha sancionado la Ordenanza N° 37.210, motivo por el cual se propone la sanción del presente Proyecto de Ley.

Firmado: **GIANO**